

CP

2423

2209

COMARNAT

Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental



Oficio No. SPPA/ 0608 /2018

Ciudad de México, a 26 JUL. 2018

Asunto: Se remite información relacionada con la contaminación acústica en zonas urbanas de la República Mexicana.

Handwritten notes and stamps, including a date stamp '31 JUL 2018' and a signature 'F. 198' with the time '16:30'.

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO  
SUBSECRETARIO DE ENLACE  
LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS.  
PRESENTE.

Me permito hacer referencia al oficio No. SELAP/300/3873/17, mediante el cual se hizo del conocimiento de esta Secretaría, el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mismo que se transcribe:

*“Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con lo fundamentado en el artículo 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a endurecer las acciones y estrategias de obligatoriedad para el combate de la contaminación acústica en zonas urbanas de la República Mexicana, en conjunto con las autoridades competentes en la materia.”*

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento al mencionado Acuerdo, la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental perteneciente a esta Secretaría informó, mediante oficio No. DGI/610/104/2018 (se anexa copia) que, se firmó el anteproyecto denominado “Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-1994 Que establece los límites máximos permisibles de la emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición”, documento que desde el día 27 de febrero fue enviada a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, para que emita el dictamen de procedencia jurídica que se presenta a la COMARNAT, y una vez aprobado, se publique en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública; lo anterior, de acuerdo a la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Cabe señalar que, en el instrumento normativo mencionado se contó con la contribución de la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, que con fundamento en la LGEEPA, dictaminó sobre



SEMARNAT

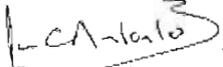
Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental

los niveles máximos permisibles de ruido que se encuentran dentro del anteproyecto, por lo que el documento final tendrá la protección a la salud y al medio ambiente.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que a través de su conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

  
DR. JUAN CARLOS ARREDONDO BRUN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, previa designación, firma el Dr. Juan Carlos Arredondo Brun, Director General de Política para el Cambio Climático.

Ref: OCS/2017-0003154

C.e.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por conducto de la Lic. Adriana Michel López.- Directora General Técnica y Control de Gestión.- Presente.

NARN/CAP



Asunto: Expediente 0003154.- Expediente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se solicita la autorización para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Toluca, Estado de México.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental  
Dirección General de Industria

Oficio No. DGI/610/104/2018

México, D.F., a 02 de mayo de 2018

**DR. RODOLFO LACY TAMAYO**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y POLÍTICA**  
**AMBIENTAL**  
**PRESENTE**

Por instrucciones del C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, me permito dirigirme a Usted en relación a su oficio número SPPA/0277/2018 de fecha 13 de abril 2018, por medio del cual solicita se atienda el exhorto de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, hizo llegar al Ing. Rafael Pachiano Alamán, Titular del Ramo, por medio del cual conmina a la Secretaría de Salud y a la propia SEMARNAT a que en cumplimiento al Artículo 156 de la LGEEPA se tomen las medidas pertinentes para combatir la contaminación acústica en zonas urbanas de la República Mexicana, en conjunto con las autoridades competentes en la materia.

Al respecto, le informo que agotados los trabajos del Grupo de Trabajo, se firmó el Anteproyecto denominado "Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", documento que desde el día 27 febrero del que transcurre fue enviada a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, para que emita el dictamen de procedencia jurídica en concordancia con la fracción XXIX, del artículo 14 del Reglamento Interior que nos rige, por lo que una vez obtenido dicho dictamen se presente al COMARNAT, para que en caso de su aprobación se publique para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

No se omite señalar que el instrumento normativo citado en el párrafo que antecede tuvo intervención de la Secretaría de Salud por medio de la COFEPRIS y con fundamento en la propia LGEEPA dictamino sobre los niveles máximos permisibles de ruido que se encuentran dentro del anteproyecto.

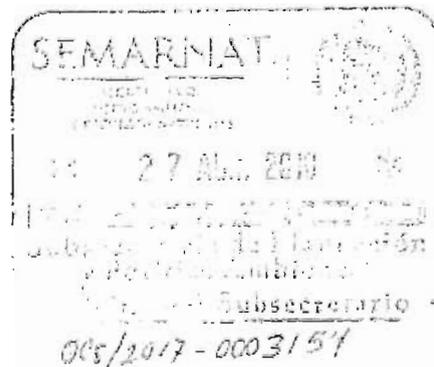
Por todo lo anterior creemos que una vez concluido el término de ley y el propio procedimiento a que se someten las Normas Oficiales Mexicanas en el corto plazo tendremos el documento final que tiene como finalidad primera la protección a la salud y al medio ambiente.

Todo lo anterior con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de ésta dependencia del Ejecutivo Federal.

**ATENTAMENTE**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Industria, previa designación, firma el Director de Metodologías de Evaluación Normativas"

**LIC. ROBERTO GONZÁLEZ LABASTIDA**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Subsecretaría de Fomento y Normatividad  
Ambiental  
Dirección General de Industria

Oficio No. DGI/610/104/2018

c.c.e.p.: C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Presente.  
Ing. René H. Téllez Lara.- Director de Procedimientos Normativos y Administrativos. Presente.